

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG- 068-2026**

**Julio Manuel Guaminga Anilema**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82, prevé que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83, establece que: "(...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...)";

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**QUE**, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República asigna a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón;

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**QUE**, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República asigna a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón;

**QUE**, el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal regular y controlar el uso de espacios públicos del cantón;;

**QUE**, el artículo 57 literal a) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCC-DJ-2026-1603-M de 03 de enero de 2026, la Procuraduría Síndica emitió informe jurídico favorable determinando que los botes a pedal constituyen facilidad recreativa municipal no comercial, en ejercicio de la competencia de fomento turístico, sin constituir servicio turístico lucrativo prohibido por el artículo 60 de la Ley de Turismo;

**QUE**, la Dirección de FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO elaboró la propuesta de Reglamento para el Uso de Botes a Pedal en la Laguna de Colta y el formulario de Consentimiento Informado - Uso de Botes a Pedal, documentos debidamente revisados por Procuraduría Síndica del GADMC Colta; y



Es necesario aprobar los instrumentos normativos que regularán el uso, operación, seguridad y responsabilidades en la utilización de los botes a pedal, garantizando la integridad física de los usuarios y la protección del patrimonio natural cantonal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las Dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el REGLAMENTO PARA EL USO DE BOTES A PEDAL EN LA LAGUNA DE COLTA - PROVINCIA DE CHIMBORAZO, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el formato de CONSENTIMIENTO INFORMADO - USO DE BOTES A PEDAL, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución, el cual será de suscripción obligatoria para todos los usuarios previo al uso de las embarcaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO la implementación, difusión y control del cumplimiento del Reglamento aprobado, así como la coordinación interinstitucional necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO la suscripción de convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta para establecer protocolos de respuesta a emergencias acuáticas y capacitación en primeros auxilios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a la Dirección Administrativa verificar y mantener vigentes la póliza de responsabilidad civil que cubra riesgos derivados del uso de los botes a pedal.

Administración 2023-2027

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional [www.gadcolta.gov.ec](http://www.gadcolta.gov.ec) para conocimiento de la ciudadanía.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -**

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 05 de Febrero de 2026.

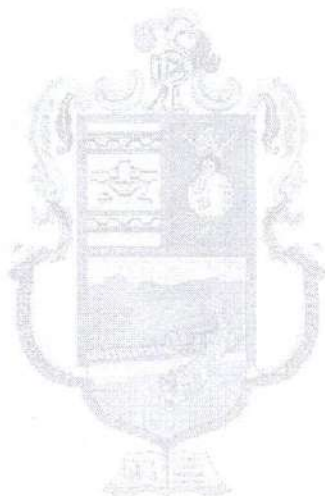
  
**Julio Manuel Guaminga Anlema**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados y previa verificación con la normativa legal aplicable.

Aprobado por:

  
Jorge Lenin Gavilánez Obregón  
**PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.**



Administración 2025-2027

